

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05390 40 89 001 2022 00025 00
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	VÍCTOR ALEJANDRO CANO VALDÉS
DEMANDANDO	JHAIR ARLEY MENA ORTIZ
PROVIDENCIA	A. I. No. 154 de 2022
ASUNTO	Accede a solicitud de suspensión del proceso

Mediante escritos que anteceden, las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso por el término de cuatro (4) meses, así como el levantamiento de la medida cautelar decretada, en razón a que han celebrado un acuerdo de pago frente a la obligación dineraria objeto de la presente ejecución.

Por considerarlo procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, y con el objetivo de que las partes puedan cumplir con el propósito consignado en el respectivo escrito, se decreta la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** a partir de la fecha y hasta el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022). Igualmente, y por el mismo término, se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** decretada en proveído del 23 de febrero de la presente anualidad. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

Finalmente, como del envío de la solicitud de suspensión se evidencia que el demandado **JHAIR ARLEY MENA ORTIZ** conoce de la existencia del proceso en su contra, considera el Despacho procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del precitado Código General del Proceso, y tenerlo notificado por conducta concluyente. En consecuencia, la notificación se entiende surtida el 8 de junio de 2022, fecha en la que se allegó la solicitud elevada por las partes.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 026**, fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, a las 8:00 a.m., el día **29** de **junio** de 2022.

SANDRA QUIMBAYO P.

SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
Secretaria